

Bogotá, D. C.,

Señor

David Alejandro Salazar

request-559-b589edac@queremosdatos.co

La Ciudad

Asunto: Traslado derecho de petición

Respetado Señor Salazar: En atención a la solicitud de información radicada ante esta Entidad bajo el No. 2018064119 del 24 de agosto de 2018, es importante resaltar que según lo establecido en las disposiciones constitucionales y legales vigentes, cada entidad debe responder por los actos u omisiones comprendidos dentro de la órbita de sus respectivas competencias, al respecto cabe mencionar lo dispuesto por el artículo 121 de la Carta Política que textualmente preceptúa:

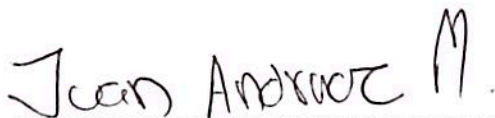
“Artículo 121- Ninguna autoridad del Estado podrá ejercer funciones distintas a las que le atribuye la Constitución y la ley”

Reforzando lo expresado, cabe precisar que al Ministerio de Minas y Energía según lo establecido en el único del sector minero energético 1073 de 2015 es el encargado de formular, adoptar, dirigir y coordinar las políticas, planes y programas del Sector de Minas y Energía; en consecuencia no tiene funciones de seguimiento sobre los mecanismos de participación ciudadana.

También es importante resaltar, que la Registraduría Nacional del Estado Civil tiene como uno de sus objetivos la realización de los procesos electorales y los mecanismos de participación ciudadana, con plenas garantías para los colombianos.

Por los argumentos jurídicos expresados con anterioridad, de manera atenta nos permitimos informarle que el Ministerio de Minas y Energía no es la autoridad competente para dar respuesta a su petición. Por lo anterior, y según lo consagrado en la Ley 1755 de 2015, damos traslado de su solicitud a la Registraduría Nacional del Estado Civil, de la cual remitimos copia.

Cordialmente,



JUAN MANUEL ANDRADE MORANTES

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró y Revisó: Camilo Andrés Tovar Perilla

Aprobó: Juan Manuel Andrade Morantes

Anexo: Un (1) folio

Copia: Registraduría Nacional del Estado Civil

Radicado: 2018064119 24-08-2018

T.R.D. 13-24-70

Bogotá, D. C.,

Ministerio de Minas y Energía
Origen: OFICINA ASESORA JURIDICA
Rad: 2018065742 30-08-2018 03:21:24 PM
Anexos: 2 FOLIOS
Destino: REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
Serie: 0.13 - NO APLICA

Señores
Registraduría Nacional del Estado Civil
Avenida Calle 26 # 51-50 – CAN
La ciudad

Asunto: Traslado Derecho de petición radicado 2018064119 del 24 de agosto de 2018

De manera atenta, y en virtud del artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, nos permitimos trasladar para respuesta la solicitud del asunto formulada por el señor David Alejandro Salazar, la cual nos fue remitida mediante radicado el n° 2018064119 del 24 de agosto de 2018; lo anterior teniendo en cuenta que la Registraduría Nacional del Estado Civil tiene como uno de sus objetivos la realización de los procesos electorales y los mecanismos de participación ciudadana, con plenas garantías para los colombianos.

Por último, solicitamos el favor de remitir copia de la contestación a esta oficina.

Cordialmente,



JUAN MANUEL ANDRADE MORANTES
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Camilo Andrés Tovar Perilla ^{AS7AC3}
Revisó y Aprobó: Juan Manuel Andrade Morantes
Anexo: Dos (2) Folios

Copia: David Alejandro Salazar
Radicado: 2018064119 24-08-2018
T.R.D. 13-24-70